



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 141

Anuncio **2585/2020**

miércoles, 15 de julio de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra
Fregenal de la Sierra (Badajoz)
Anuncio 2585/2020

Bases y convocatoria para cubrir temporalmente y para la formación de bolsa de empleo temporal, de un Profesor de Viento con destino a la Escuela de Música del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE LA ESCUELA DE MÚSICA MUNICIPAL

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR TEMPORALMENTE Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, DE UN PROFESOR DE VIENTO, PARA LOS CURSOS 2020/2021 Y 2021/2022, CON DESTINO A LA ESCUELA DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)

La Junta de Gobierno Local considera la propuesta de bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la contratación temporal y formación de una bolsa de empleo temporal, de un Profesor de Viento, para los cursos 2020/2021 y 2021/2022, con destino a la Escuela de Música del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con el voto favorable de todos los miembros presentes, acuerda:

- 1.º.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria de las pruebas para la selección y provisión, con carácter de personal laboral temporal de la plaza de Profesor de Viento de la escuela municipal de música. Las bases se denominan "contratación temporal y formación de una bolsa de empleo temporal, de un Profesor de Viento, para el curso 2020/2021 y 2021/2022, con destino a la Escuela de Música del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra". Las bases figuran como anexo al presente acuerdo.
- 2.º.- Convocar las pruebas para la selección de la plaza arriba referenciada.
- 3.º.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.
- 4.º.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL Y, FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, DE UN PROFESOR DE VIENTO, PARA LOS CURSOS 2020/2021 Y 2021/2022, CON DESTINO A LA ESCUELA DE MÚSICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA (BADAJOZ)

1.ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases de selección es la contratación laboral temporal, mediante concurso, de un Profesor de Viento, con la finalidad de atender los cursos 2020/2021 y 2021/2022 de la Escuela de Música de Fregenal de la Sierra, y posterior elaboración de una bolsa de trabajo, con destino a la misma Escuela de Música, en orden a cubrir vacantes por bajas o incidencias análogas.

La vigencia de la bolsa se corresponderá con los dos cursos escolares 2020/2021 y 2021/2022.

2.ª.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Estas bases vinculan a la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y al Tribunal de Selección que ha de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas. Una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.ª.- IGUALDAD.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, empleado, laboral, miembro, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE número 261, de 31 de octubre) en el procedimiento selectivo no se podrá discriminar a ningún aspirante por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opiniones, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo el Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, respecto a los aspirantes que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de sus tareas.

4.ª.- NORMATIVA APLICABLE.

El proceso se registrará por lo establecido en las presentes bases.

Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos las siguientes normas:

- La Constitución Española, de 27 de diciembre del año 1978.
- La Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE número 261, de 31 de octubre).
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- El Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (publicada en el BOE número 236, de 2 de octubre).
- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 255, de 24 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- VI Convenio Colectivo Estatal para los Centros de Enseñanzas de Peluquería y Estética, de Enseñanzas Musicales y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (código de convenio número 99009675011995), que fue suscrito, con fecha 8 de julio de 2013, de una parte, por las organizaciones empresariales CECE y A CADE, en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las organizaciones sindicales USO, CC.OO. y FETE-UGT, en representación del colectivo laboral afectado.
- Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

5.ª.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

a) Las condiciones de trabajo (remuneraciones, jornada de trabajo, vacaciones, permisos y demás cuestiones laborales) se ajustarán al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE número 261, de 31 de octubre) y al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 255, de 24 de octubre), y demás normativa que resulte de aplicación.

b) El contrato de trabajo será de duración determinada, para obra o servicio determinado, por la duración de los cursos 2020/2021 y 2021/2022, conforme a las fechas indicadas en la base 1.ª.

El carácter del contrato será temporal, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

c) La jornada laboral será a tiempo parcial, y su duración inicial en cómputo semanal será la siguiente:

- Profesor de viento: 13 horas semanales repartidas por igual en dos tardes, lunes y miércoles.

Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades en función de los niveles o grupos de alumnos a la obtención de un mejor rendimiento académico, de conformidad con los procedimientos de novación o modificación de las condiciones de trabajo legalmente previstos.

d) Se fija una retribución íntegra por cada curso de 5.472,39 euros.

6.ª.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

6.1.- Requisitos generales:

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Los extranjeros con residencia legal en España.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Titulación exigible:

-□ Título de Profesor Superior de Música en la especialidad en Viento-Madera (Clarinete, Saxofón o Flauta).

-□ Título Superior de Música en la especialidad de Viento-Madera (Clarinete, Saxofón o Flauta).

-□ Título de Grado en la especialidad de Viento-Madera (Clarinete, Saxofón o Flauta).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

F) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

G) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores.

6.2.- Momento de cumplimiento de los requisitos:

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

7.ª.- FUNCIONES A DESARROLLAR.

Las propias de Profesor de música, con dedicación a la especialidad aludida, según las necesidades de la Escuela Municipal de Música y programación anual, y en concreto, sin carácter exhaustivo, las siguientes:

- a) Clases de instrumento en la especialidad señalada.
- b) Participar en las demostraciones didácticas, actividades varias o en los conciertos programados por la Escuela.
- c) Impartir las clases de música de conjunto, que en su caso puedan existir.
- d) Desarrollar la totalidad de las anteriores funciones, así como cualquier otra que se establezca bajo la coordinación inmediata del Alcalde-Presidente o del Concejale Delegado correspondientes en materia de actividades docentes y musicales del Ayuntamiento.

En Fregenal de la Sierra a 10 de julio de 2020.- La Alcaldesa en funciones, Mercedes Linares Rastrojo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop